



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de suplementos de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería..886

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Información pública de expediente de apertura y funcionamiento para el ejercicio de actividad consistente en preparación y venta de comida para llevar en local sito en C/ Cardenal Cisneros, 1.887

Información pública de expediente de apertura y funcionamiento para el ejercicio de actividad consistente en ampliación de actividad de centro de estudios profesionales en local sito en Avda. de la Industria.....888

ALDEA DEL REY

Aprobación definitiva de modificación puntual número 4 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano.....889

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de personal Administrativo con el fin de cubrir de manera temporal vacantes en la plantilla de funcionarios/as.. 890

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.....898

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.....900

LOS POZUELOS DE CALATRAVA

Aprobación del establecimiento del precio público por utilización de pista de pádel municipal.....904

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua.....905

PIEDRABUENA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.....906

PORZUNA*Aprobación definitiva del presupuesto y de la plantilla de personal. Ejercicio 2023..907***PUERTOLLANO***Aprobación definitiva de modificación del artículo 4 de la Ordenanza no fiscal número 1, reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, por el servicio de suministro de agua.....909***SOLANA DEL PINO***Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2023.....910***ADMINISTRACIÓN ESTATAL****DIRECCIONES GENERALES****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO****DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS****MADRID***Resolución de autorización administrativa previa para la instalación solar fotovoltaica FV Rocinante de 117 MWp y 109,14 MW de potencia instalada, en el término municipal de Puertollano, provincia de Ciudad Real.....912***TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2022, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de suplementos de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	22100	Alumbrado publico	11.000	9.000	20.000
920	22100	Energía eléctrica edificios	10.000	10.000	20.000
920	22103	Combustible	1.600	1.000	2.600
330	22609	Actividades culturales	30.000	12.000	42.000
920	231	Locomoción	500	650	1.150
150	212	Admón. Gral. Urbanismo.edificios	5.000	9.277,76	14.277,76
920	22799	Admon.gral.trabajos realizados por otras empresas	29.156,06	1.322,14	30.478,2
TOTAL			87.256,06	43.249,90	130.505,96

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos.

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de tesorería	43.249,90
TOTAL INGRESOS				43.249,90

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Alcaldesa, María Mercedes Escabias Pinto.

Anuncio número 228

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de Ahmed, Shahbaz al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad consistente en preparación y venta de comida para llevar en local sito en C/ Cardenal Cisneros, 1 de esta Ciudad. Expte: 2022/15103T.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, a 19 de enero de 2023.- El Concejal Delegado de Urbanismo.

Anuncio número 229

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de Centro de Formación, Innovación e Investigación Industrial D al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad consistente en ampliación de actividad de "centro de estudios profesionales" en local sito en Avda. de la Industria, 5 de esta Ciudad. Expte: 2023/243W.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, a 1 de enero de 2023.- El Concejal Delegado de Urbanismo.

Anuncio número 230

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

ANUNCIO

Asunto: Publicación de modificación puntual número 4 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Aldea del Rey.

De conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 157.1 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, actualmente convertido en Texto Refundido por el Decreto Legislativo 1/2020, de 18 de mayo, se procede a la publicación íntegra de las normas urbanísticas que conllevan dicha modificación, que ha sido aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Ciudad Real por acuerdo de fecha 6 de abril de 2022, y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 189 de fecha 30 de septiembre de 2022.

El acceso a las normas urbanísticas y planos resultantes de dicha modificación aprobada consta en el siguiente enlace del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Aldea del Rey:

[https://www.portaldetransparenciamunicipal.es/ciudadreal/aldeadelrey/Ficheros/PTransparencia/normativaMunicipal/Urbanistica/20231701_MP4\(01-2021\)_JULIO2022_F.pdf](https://www.portaldetransparenciamunicipal.es/ciudadreal/aldeadelrey/Ficheros/PTransparencia/normativaMunicipal/Urbanistica/20231701_MP4(01-2021)_JULIO2022_F.pdf)

El Alcalde-Presidente, José Luis Villanueva Villanueva.

Anuncio número 231

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía n.º 70/2023 de 19 de enero de 2023 se ha acordado lo siguiente:

Vista la necesidad de crear una bolsa de personal Administrativo que cubra las urgentes e inaplazables necesidades de los distintos servicios de este Ayuntamiento debidos a las bajas y vacantes se hace necesario realizar el correspondiente proceso selectivo por oposición libre, para su posterior nombramiento como funcionario/a interino/a, estando supeditada dicha bolsa a la situación administrativa de la titular de la plaza.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprueba mediante la presente resolución las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria: La creación de una bolsa de personal Administrativo con el fin de cubrir de manera temporal vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, con una duración supeditada dicha bolsa a la situación administrativa de la titular de la plaza.

SEGUNDA.- Nombramiento o contratación: Los nombramientos o las contrataciones derivadas de esta bolsa serán exclusivamente de carácter temporal. El orden de incorporación vendrá dado por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

TERCERA.- Requisitos: Podrán tomar parte en este proceso selectivo todas las personas que reúnan los requisitos exigidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, que aprueba el Estatuto Básico de los Empleados Públicos y que son los siguientes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder como personal funcionario/a, en igualdad de condiciones que los españoles/as a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos por resolución judicial, para el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a inhabilitado/a. En caso de ser na-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

cional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público o cargos.

- Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio en el puesto de trabajo.

CUARTA.- Instancias: Se presentarán en el registro municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases y acompañada de fotocopia D.N.I. o documento equivalente en vigor y justificante de pago de los derechos de examen. Deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 5 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento así como en la página web del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, así como en el Boletín oficial de la Provincia. Si hay diferencia en la fecha de publicación de cualquiera de los medios señalados, se tomará como referencia la de la última de las publicaciones.

Los derechos de examen serán de 25 euros, y se ingresarán en la Tesorería de este Ayuntamiento, en el número de cuenta corriente ES7121030409460232140768, o bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

El decreto se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, concediéndose un plazo de 5 días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no justifiquen su derecho a ser incluido/a en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la realización del primer ejercicio, se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web municipal

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

PRESIDENTA TITULAR: Nieves Cristina Crespo Marín.

PRESIDENTE SUPLENTE: Juan Carlos Cubero López.

VOCAL TITULAR: Javier Barquilla Álvarez.

VOCAL SUPLENTE: María de Gracia Motilla Banderas.

VOCAL TITULAR: Francisco Manuel Tamaral López.

VOCAL SUPLENTE: José María Guzmán García.

VOCAL TITULAR: Raúl Serrano Tapia.

VOCAL SUPLENTE: José Ángel Romero Aliaga.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

SECRETARIO TITULAR: Juan Alfredo Guzmán Mansilla.

SECRETARIO SUPLENTE: Ezequiel Aparicio González.

La presidencia del tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a orientar al tribunal en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA: Selección. El proceso se realizará por el sistema de oposición libre.

La actuación de los opositores/as, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "T" según marca la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de Castilla-La Mancha, de fecha 23 de noviembre de 2022, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 28 de noviembre de 2022.

7.1.Ejercicio tipo test: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar en el plazo máximo de 90 minutos, a 60 preguntas tipo test, más 5 de reserva, con 3 respuestas alternativas, de todo el temario que figura a en el anexo I. Para la corrección del ejercicio se establecerá la fórmula: $(N^{\circ}A)-(N^{\circ}E/2)$. Donde A es el número de aciertos y E es el de errores. La puntuación global del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener para superarlo un mínimo de 5 puntos.

OCTAVA.- Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella se rigen por la legislación administrativa de carácter general.

NOVENA.- Bolsa de empleo: Los aspirantes que superen el proceso selectivo, conformarán la bolsa de empleo de Administrativos, ordenada por puntuación, de mayor a menor. Se hace constar que el hecho de estar incluido/a en esta bolsa de empleo no garantiza un puesto de trabajo en este Ayuntamiento.

En el caso de que al proceder a la ordenación de las personas aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán por sorteo.

La persona aspirante que sea llamada para nombramiento o contratación deberá aportar en el plazo que se le señale la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DÉCIMA. - Protección de datos de carácter personal.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Departamento de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las listas con los resultados de los ejercicios correspondientes (dichas listas se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, Plaza Mayor, 1, 13580, Almodóvar del Campo (Ciudad Real). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que la persona aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

En Almodóvar del Campo.

ANEXO I
TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales. Protección y suspensión de los derechos fundamentales. Procedimiento de reforma.

Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

Tema 3.- Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Los tratados internacionales. Defensor del Pueblo y Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio fiscal. La organización judicial española. Consejo General del Poder Judicial.

Tema 5.- El Presidente del Gobierno, los ministros y otros altos cargos de la Administración. La Administración periférica del Estado: Los delegados del Gobierno en las comunidades autónomas y los subdelegados del Gobierno.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: Derechos y principios rectores de las políticas públicas. Las competencias de la Comunidad Autónoma: Exclusivas, compartidas y ejecutivas. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las Cortes. El Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Tema 7.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Organización territorial. Clases de Administraciones públicas. La Administración institucional. Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Administración consultiva: el Consejo de Estado y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tema 8.- Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones administrativas con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 9.- Los interesados en el procedimiento administrativo. El ciudadano y la Administración: Derechos y deberes de los ciudadanos. Derecho de acceso a archivos y registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos.

Tema 10.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: Contenido, plazo y práctica. Notificaciones Defectuosas. La publicación. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 11.- La ejecutividad de los actos administrativos: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La vía de hecho.

Tema 12.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 13.- El Procedimiento Administrativo. Iniciación: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 14.- Terminación del procedimiento. Formas de terminación del procedimiento. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 15.- Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 16.- El registro y el archivo. Conceptos y funciones. Registros de entradas y salidas municipales. Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. Clases de archivos. Concepto y caracteres. Sistema de clasificación. Funciones del archivo. Criterios de ordenación del archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 17.- Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 18.- La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 19.- Los contratos del sector público: Tipos de contratos del Sector Público. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma.

Tema 20.- Las partes en los contratos del sector público. La capacidad y solvencia de los contratistas. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio y el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público.

Tema 21.- Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 22.- La responsabilidad de la Administración pública: Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad: procedimiento general y procedimiento abreviado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 23.- La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. Concepto de servicio público. Las formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 24.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 25.- El patrimonio de las entidades locales. Clases: Bienes de dominio público y Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común. El Patrimonio Municipal del Suelo.

Tema 26.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 27.- La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 28.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, de legadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 29.- La provincia como entidad local. Organización y competencias. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Los consorcios: Régimen jurídico.

Tema 30.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 31.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 32.- La potestad reglamentaria de las entidades locales: Naturaleza y límites. Ordenanzas, reglamentos y bandos de las entidades locales. El Reglamento Orgánico Municipal.

Tema 33.- Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 34.- El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. El impuesto sobre gastos suntuarios. Tributos estatales: el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre el valor añadido.

Tema 35.- Tasas y precios públicos locales: Principales diferencias. Las contribuciones especiales.

Tema 36.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Procedimiento de elaboración y aprobación. Modificaciones presupuestarias: Clases. La ejecución y liquidación del Presupuesto. El principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tema 37.- Régimen jurídico del gasto público local. Contabilidad local. La cuenta general.

Tema 38.- El personal al servicio de las Corporaciones locales: Clases y régimen jurídico La función pública local: Clases y estructura.

Tema 39.- Derechos y deberes del funcionario público. Incompatibilidades. Negociación colecti-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

va. Responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 40.- El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas: Regulación y selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato de trabajo: Concepto y forma, características, modalidades, duración, suspensión y extinción.

Tema 41.- La Seguridad Social. Relación jurídica de la Seguridad Social. Campo de aplicación, afiliación, inscripción, altas y bajas. Régimen general y regímenes especiales. Entidades gestoras y servicios comunes. Acción protectora del régimen general.

Tema 42.- Instrumentos de ordenación de la gestión de recursos humanos: Plantilla de personal, relación de puestos de trabajo, oferta de empleo público, planes de empleo y registro de personal. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 43.- Régimen urbanístico y contenido del derecho de propiedad del suelo en Castilla-La Mancha. El régimen del suelo: Situaciones y criterios de utilización. El Plan de Ordenación Municipal. Planes parciales. Planes especiales. Otros instrumentos de ordenación urbana. Disposiciones comunes.

Tema 44.- Edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas. Licencias de actividad. Parcelaciones. Las órdenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 45.- Ley de igualdad entre hombres y mujeres de Castilla-La Mancha. Objeto, fines y ámbito de aplicación. Principios que deben regir y orientar las actuaciones de las Administraciones Públicas. Igualdad de trato y oportunidades en el empleo.

Tema 46.- Protección ambiental en Castilla-La Mancha. Marco jurídico. Evaluación ambiental de planes y programas y evaluación del impacto ambiental de proyectos. Evaluación ambiental y licencias de actividad. Régimen sancionador.

Tema 47.- Las ferias y mercados. La venta ambulante. Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 48.- Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 49.- Las competencias municipales en materia de protección de medio ambiente. Gestión de residuos urbanos. Abastecimientos de agua y tratamiento de aguas residuales.

Tema 50.- Actividad subvencional de las Administraciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA BOLSA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL CAMPO (CIUDAD REAL)

Nombre: _____ Apellidos: _____

DNI: _____ Domicilio: _____

Email: _____ Teléfono: _____

2.- Documentación que se acompaña a la presente instancia:

Fotocopia D.N.I. o documento equivalente.

Justificante de pago de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

requisitos exigidos para participar en la convocatoria para la bolsa de personal Administrativo, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Firmado:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO ALMODÓVAR DEL CAMPO (CIUDAD REAL).

PROTECCIÓN DE DATOS.-Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 232

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio de Argamasilla de Calatrava.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

ARTÍCULO 1º.- Fundamento y naturaleza.- Considerando lo prevenido en los artículos 133.2 de la Constitución, 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 20 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio; que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/88, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de Julio.

ARTÍCULO 2º.- Hecho imponible.- Constituye el Hecho Imponible de esta Tasa, la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio prestado por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3º.- Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, que se beneficien de los servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el art. anterior.

ARTÍCULO 4º.- Responsables.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas física y jurídica a que se refieren los arts. 38 y 39 de la Ley General Tributaria, y responderán subsidiariamente las personas que menciona el art. 40 de la misma, en los supuestos, y con el alcance que señala.

ARTÍCULO 5º.- Cuota tributaria.- La cuota tributaria o tarifa, será la siguiente:

<i>Uso doméstico</i>	<i>€/m³</i>
1 ^{er} . BLOQUE DE 1 A 15 M3 AL TRIMESTRE	0,1406 €
2 ^o . BLOQUE DE 16 A 40 M3 AL TRIMESTRE	0,4876 €
3 ^{er} . BLOQUE DE 40 A 60M3 AL TRIMESTRE	1,0874 €
4 ^o . BLOQUE DE MÁS DE 60 M3 AL TRIMESTRE	1,3262 €
<i>Uso industrial</i>	<i>€/m³</i>
1 ^{er} . BLOQUE DE 0 A 30 M3 AL TRIMESTRE	0,8168 €
2 ^o . BLOQUE DE 30 A 100 M3 AL TRIMESTRE	1,2864 €
3 ^{er} . BLOQUE DE MÁS DE 100 M3 AL TRIMESTRE	1,5414 €

Cuota de mantenimiento/Trimestre; 1,7745 euros/trimestre.

La cuota tributaria o tarifa será incrementada anualmente el índice de precios al consumo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ARTÍCULO 6º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.- No se concederá exención, bonificación, ni reducción alguna.

ARTÍCULO 7º.- Base imponible y liquidable.- Constituye la Base imponible, que coincidirá con la base liquidable, el consumo de agua objeto de la prestación.

ARTÍCULO 8º.- Periodo impositivo y devengo.- Se devenga la Tasa, el día que se comienza a prestar el servicio, solicitado por el sujeto pasivo, y autorizado, e instalado el contador.

La autorización, una vez obtenida, se entiende prorrogada indefinidamente y coincidiendo el período impositivo con el trimestre natural.

ARTÍCULO 9º.- Liquidación e ingreso.- Las cantidades exigibles con arreglo a esta Ordenanza, se liquidarán formándose cada trimestre un padrón o documento, que constituirá la base de los documentos cobratorios.

El cobro se efectuará el trimestre natural siguiente al devengado. Pudiendo llevar a cabo esta gestión, directamente el Ayuntamiento, o encargarse a una empresa colaboradora.

ARTÍCULO 10º.- Infracciones y sanciones.- En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a las sanciones que puedan corresponder, en su caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la L.G. Tributaria.

ARTÍCULO 11º.- Entrada en vigor.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 233

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales de Argamasilla de Calatrava.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

ARTÍCULO 1. Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 y el artículo 20.1.b) y 20.4.r) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza:

- La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- No se aplicará cuota tributaria alguna a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado. Si bien, para la concesión de esta licencia se precisará haber obtenido y pagado la correspondiente licencia de obra para el enganche a la red de alcantarillado.

- La cuota tributaria fija exigible por la existencia del servicio se establece en 25,20 euros/ anuales. 6,30 euros/trimestrales.

- La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos conforme al siguiente detalle:

a) Cuota de servicio por vivienda o local no destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

- De 1 a 15 m³: 0,16 euros/trimestre.
- De 16 a 40 m³: 0,23 euros/trimestre.
- De 41 a 60 m³: 0,40 euros/trimestre.
- Exceso de 61 m³: 0,63 euros/trimestre.

b) Cuota de servicio mínimo, por fincas y locales destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

- De 1 a 30 m³: 1,10 euros/trimestre.
- De 31 a 100 m³: 1,43 euros/trimestre.
- Exceso de 101 m³: 1,86 euros/trimestre.

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones.

No se contemplan exención, bonificación, ni reducción alguna.

ARTÍCULO 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todos los bienes inmuebles del municipio de Argamasilla de Calatrava.

ARTÍCULO 8. Normas de gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por períodos trimestrales y la recaudación se realizará de forma conjunta con la tasa de agua potable y en los mismos periodos.

En el supuesto de licencia de acometida el contribuyente formulará la oportuna solicitud, a la que acompañara justificante de la concesión de licencia de obra y justificante de pago. Por licencia de acometida no se practicará liquidación alguna.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cuanto al análisis de la calidad y control de vertidos, se atenderá a los valores medios establecidos en el artículo 52 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua, donde se regula el tipo de gravamen aplicado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a este Ayuntamiento. “Se considera la cantidad de cien litros como vertido medio diario por habitante; y se entiende por carga contaminante media equivalente a un habitante la siguiente: 30 gramos de materias en suspensión; 60 gramos de materias oxidables medidas en forma de demanda química de oxígeno; 9 gramos de nitrógeno orgánico y amoniacal, y 2 gramos de fósforo total”.

Comprobado que los vertidos entrantes en la depuradora superaran estos límites, se actuará conforme a lo dispuesto en la ordenanza de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento del municipio de Argamasilla de Calatrava.

ARTÍCULO 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y será de aplicación a partir del momento en que el que comienza el funcionamiento real de la depuradora, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 234

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LOS POZUELOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Precio público por utilización de pista de pádel municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2022, acordó la aprobación del establecimiento del precio público por utilización de pista de pádel municipal, con la siguiente tarifa:

- Utilización de pista 4 euros/90 minutos.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Los Pozuelos de Calatrava, a 19 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, Basilio Lillo Gómez.

Anuncio número 235

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LOS POZUELOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Pozuelos de Calatrava de fecha 28 de diciembre de 2022 por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lospozuelosdecalatrava.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Los Pozuelos de Calatrava, a 19 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, Basilio Lillo Gómez.

Anuncio número 236

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 14 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa de Piedrabuena (Ciudad Real).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 14 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa de Piedrabuena, con apertura de un plazo de exposición pública por período de treinta días, exponiéndose al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 233, del 2 de diciembre de 2022, y portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento, con el objeto de que en su caso, se presentaran reclamaciones y/o sugerencias.

Finalizado el anterior plazo de exposición pública, se ha emitido certificación de la Secretaría del Ayuntamiento donde se acredita que no consta alegaciones ni reclamaciones a la misma; por lo que, la aprobación inicial se eleva a definitiva de forma tácita.

A continuación se procede a la publicación del texto de la modificación:

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada y día, dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, 0,30 euros.

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada y día, dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de mayo, 0,08 euros.

Disposición transitoria: La aplicación de esta cuota tributaria surtirá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022. Quienes resulten afectados por esta modificación, podrán solicitar con fecha límite de 31 de diciembre de 2022, el recálculo de la cuota tributaria a pagar y la devolución del importe abonado de más.

Anuncio número 237

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PORZUNA

ANUNCIO

Aprobación definitiva presupuesto 2023.

Aprobación definitiva del presupuesto y de la plantilla de personal del ayuntamiento de porzuna para el ejercicio 2023.

Habida cuenta que el Ayuntamiento de Porzuna en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2022 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen por capítulos del presupuesto general, así como la plantilla de personal aprobada conjuntamente.

Resumen presupuesto de ingresos 2023:

CAPITULOS	CONCEPTO	IMPORTE
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.712.222,75
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	773.940,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.209.165,44
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	32.298,74
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN PARCELA POL	6.352,50
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	597.894,41
TOTAL		4.381.873,94

Resumen presupuesto de gastos 2023.

CAPITULOS	CONCEPTO	IMPORTE
CAPITULO I	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	1.705.194,57
CAPITULO II	GASTOS BIENES CORRIENTE Y SERVICIOS	1.272.600,00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	296.985,32
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	458.620,10
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	648.203,95
TOTAL		4.381.873,94

Plantilla de personal 2023.

A) Funcionarios de carrera.

Denominación Plaza	Plazas	Grupo	Escala	Subescala
Secretaría-Interventor	01	A1	Habilitado Nacional	Secret. Interv.
Administrativo	01	C-1	Admon Gral.	Administrativo
Oficial Policía Local	01	C-1	Admon Especial	S.E.Pol. Local
Guardia Pol. Local	03	C-1	Admon Especial	S.E.Pol. Local.

B) Personal laboral fijo.

Denominación Puesto de Trabajo	N.º Plazas	Titulación
Electricista	01	Instalador Electricista
Bibliotecaria	01	Bachiller Superior
Admón. Gral.	02	Auxiliar Administrativo
Ofic. Op. Serv. Múltiples	01	Graduado Escolar.
Ag. Ejecutivo de Consumo	01	Bachiller Superior

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Trabajadoras sociales	02	Trabajadora Social.
Director Universidad Popular	01	Diplomado Universitario
Director Emisora Municipal	01	Locutor Profesional

c) Personal laboral fijo discontinuo.

<i>Denominación Puesto de Trabajo</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Titulación</i>
Monitoras CAI	02	Profesor E.G.B.

d) Personal Laboral Temporal/Indefinido.

<i>Denominación Puesto de Trabajo</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Titulación</i>
Aux. de Ayuda de Domicilio	20	Cert. Escolaridad
Socorrista	03	Socorrista
Limpieza Centros Municipales	07	Cert. Escolaridad
Encargado de Obras	01	Graduado Escolar
Guarda Rural	01	Guarda Rural
Vigilantes de Comedor Escolar	02	Cert. Escolaridad
Monitor Deportivo	01	Magisterio Educación Física
Gobernanta V. Tutelada	01	Cert. Escolaridad
Auxiliar V. Tutelada	01	Cert. Escolaridad
Auxiliar Administrativo	01	Bachillerato/ESO
Técnico Informático	01	Grado Universitario
Monitores PID	03	Técnicos
Prigrama 1ª Experiencia Prof	04	Técnico
Encargado Cementerio	01	Cert. Escolaridad

<i>RESUMEN EMPLEADOS PUBLICOS AYUNTAMIENTO DE PORZUNA</i>	
<i>TIPO DE EMPLEADO PUBLICO</i>	<i>NÚMERO</i>
FUNCIONARIOS DE CARRERA	6
Personal Laboral Fijo	10
Personal laboral fijo discontinuo	2
Personal Laboral Temporal/Indefinido.	47
total	65

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán formular directamente recurso contencioso-administrativo dentro de los dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Porzuna, 19 de enero de 2023.- El Alcalde, Carlos Jesús Villajos Sanz.

Anuncio número 238

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

A los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza no fiscal n.º 1, reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, por el servicio de suministro de agua, aprobada provisionalmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2022, una vez que se ha desistido de las alegaciones formuladas durante el período de exposición pública.

Extracto del acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza no fiscal número 1, reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, por el servicio de suministro de agua, que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4. CUANTÍA.

Se modifica la cuantía de la siguiente tarifa regulada en el artículo 4.1:

Suministro de agua bruta: 0,8454 euros/m³+ IVA.

Vigencia y comunicados.- La modificación de la Ordenanza no fiscal n.º 1 entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiéndose remitir certificación de este acuerdo a la Administración del Estado, Subdelegación del Gobierno y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los efectos oportunos establecidos en la legislación vigente.

Contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, únicamente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Puertollano, a 20 de enero de 2023.- El Alcalde, Adolfo Muñoz Lorenzo.

Anuncio número 239

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOLANA DEL PINO

ANUNCIO

Expediente: 168/2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Solana del Pino para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos,

PRESUPUESTO DE GASTOS.

	<i>Créditos iniciales</i>
Capítulo 1. Gastos de personal	136.572,85 €
Capítulo 2. Gastos corrientes	153.749,56 €
Capítulo 3. Gastos financieros	10.100,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	58.277,00 €
Capítulo 5. Fondo de contingencia	0,00 €
Capítulo 6. Inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo 8. Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9. Pasivos no financieros	21102,2 €
TOTAL	379.801,61 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

	<i>Previsiones iniciales</i>
Capítulo 1. Impuestos directos	138.950,00 €
Capítulo 2. Impuestos indirectos	4.400,00 €
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	107.180,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	119.688,20 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	9.583,41 €
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo 8. Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9. Pasivos no financieros	0,00 €
	379.801,61 €

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción (art. 171.1 TRLRHL).

ANEXO AL PRESUPUESTO.

En sesión plenaria de carácter ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022, fue aprobada la plantilla de personal para el ejercicio 2023.

A) FUNCIONARIO DE CARRERA.

<i>Denominación</i>	<i>Nº de plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Nivel</i>
Secretaria-Interventora	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaria-Intervención	26
Total	1				

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

Denominación	Nº de puestos	Características	Observaciones
	0		
Total	0		

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

Denominación	Nº de puestos	Características	Observaciones
Auxiliar administrativo	1	Jornada completa	
Operario de servicios múltiples	1	Jornada completa	
Auxiliar del servicio de ayuda a domicilio	2	Jornada parcial	
Limpieza	2	Jornada parcial	
Socorristas	2	Jornada completa	2 meses
Monitor P.I.D.	1	Jornada completa	10 meses
Técnico Medioambiental	1	Jornada completa	8 meses
Fisioterapeuta	1	Jornada completa	8 meses
Total	11		

La Alcaldesa, Josefa Poyatos de Marcos.

Fecha y firma electrónica.

Anuncio número 240

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal**DIRECCIONES GENERALES****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
MADRID**

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Enel Green Power España, S.L., la autorización administrativa previa para la instalación solar fotovoltaica “FV Rocinante” de 117 MWp y 109,14 MW de potencia instalada, líneas subterráneas a 33 kV, subestación eléctrica transformadora “SET Rocinante 220/33kV” y la línea a 220 kV “SET Rocinante. - SET Colectora La Solana”, en el término municipal de Puertollano, provincia de Ciudad Real.

Enel Green Power España, S.L., en adelante, Enel Green Power, solicitó, con fecha 27 de noviembre de 2020, la autorización administrativa previa para la instalación solar fotovoltaica “FV Rocinante” de 117 MWp y 109,14 MW de potencia instalada, líneas subterráneas a 33 kV, subestación eléctrica transformadora “SET Rocinante 220/33kV”, línea aérea a 220 kV “SET Rocinante - SET Colectora La Solana”, y las infraestructuras comunes para la evacuación del nudo Solana 220 kV, que consisten en la subestación eléctrica colectora “SET La Solana 30/220 kV” y la línea subterránea a 220 kV “SET La Solana - SET La Solana 220 kV REE”.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 13 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial del Estado y el 17 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, no habiéndose recibido alegaciones.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Puertollano, en la que se informa sobre la afección del proyecto sobre dos parcelas, que, según el Plan General de Ordenación Urbana, su uso sería compatible previa calificación urbanística. También se indica la afección al camino público 201. Se deberá respetar la línea de afección a la carretera N-420. Se ha dado traslado a Enel Green Power, el cual acepta todos los condicionantes particulares del informe emitido y antes de la ejecución de la obra civil, cumplirá con los requerimientos derivados del citado informe. Tras traslado al organismo de la respuesta, se declara la conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, en la que se informa de las afecciones del proyecto sobre la carretera N-420 derivadas de los accesos a las instalaciones y el trazado de la línea eléctrica de evacuación. Se enumeran los condicionados técnicos que se deberán tener en cuenta en lo relativo a los cruces de la citada línea eléctrica con la carretera, así como la necesidad de solicitar permiso previo para su autorización, si procediera la misma. Se ha dado traslado a Enel Green Power, el cual manifiesta su conformidad con el informe emitido y acep-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ta todos y cada uno de los condicionantes del mismo. Tras traslado al organismo de la respuesta, se ratifica en la necesidad de solicitar la preceptiva autorización de las actuaciones a ejecutar en la zona de protección de la carretera N-420.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en la que se manifiesta la necesidad de solicitar la correspondiente autorización al encontrarse el proyecto en la zona de policía de cauces. Asimismo, establece un condicionado técnico a cumplir en relación a las afecciones al Dominio Público Hidráulico o a sus zonas de servidumbre y policía, a los cruces de líneas eléctricas y a los cerramientos perimetrales. Se ha dado traslado a Enel Green Power de dicha contestación, el cual manifiesta su conformidad con el informe emitido y acepta todos y cada uno de los condicionantes del mismo.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, S.A.U. en la que se enumeran las instalaciones de Red Eléctrica de España, S.A.U. que podrían resultar afectadas en función de la alternativa de trazado de la línea de evacuación del proyecto. Indica que cualquier afección deberá estar conforme al Real Decreto 1955/2022 y al Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión aprobado en el Real Decreto 233/2008. Por otro lado, indica que cualquier actuación en la zona de influencia de la línea deberá garantizar la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica con el alcance que se determina en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, y el Real Decreto 1955/2000 que, entre otros requisitos, establecen el derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario. Se ha dado traslado a Enel Green Power de dicha contestación, el cual manifiesta su conformidad con el informe emitido y acepta todos y cada uno de los condicionantes del mismo.

Se ha recibido contestación del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en la que se indica que según la documentación aportada, las obras planteadas en el Proyecto estarían afectadas por la Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que precisan Autorización de este organismo y deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación. Se ha dado traslado a Enel Green Power de dicha contestación, el cual manifiesta estar de acuerdo con las indicaciones y que procederá a solicitar la Autorización correspondiente.

No se ha recibido contestación de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ni de Unión Fenosa Distribución, S.A, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real emitió informe en fecha 27 de julio de 2021.

Asimismo, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental (en adelante, EslA) acompañadas de solicitudes de informe a los solos efectos de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental al Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; a la Dirección General de Economía Circular de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; a la Dirección General de Protección Ciudadana de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; a la Dirección General de Transición Energética de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; a la Sociedad Española de Ornitología S.E.O/Birdlife y Ecologistas en Acción.

El anteproyecto de la instalación y su EsIA han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de fecha 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. (“Boletín Oficial del Estado” núm. 116, de 16 de mayo de 2022).

En virtud del artículo 42 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Dicha DIA establece que, además de las condiciones al proyecto indicadas en su apartado “1. Condiciones al proyecto”, el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el EsIA y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, así como las medidas propuestas por las entidades consultadas durante el periodo de información pública y consultas a las que el promotor ha mostrado conformidad con las mismas.

Teniendo en cuenta lo anterior, este órgano sustantivo requiere con fecha 2 de junio de 2022, el cumplimiento de los condicionantes resultantes de la citada DIA.

Como respuesta a dicho requerimiento, con fecha 15 de julio de 2022, Enel Green Power España, S.L., presenta una nueva versión del proyecto de ejecución del parque y documentación adicional para dar cumplimiento al requerimiento realizado. Tras el análisis de la información recibida se constata la subsanación parcial del cumplimiento de los condicionantes de la DIA.

En base a lo anterior y previamente a la aprobación del proyecto, se atenderá a la presentación de la documentación correspondiente para el cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- Prospección arqueológica previa una vez planteado el soterramiento de la línea conforme con el apartado de condiciones de Patrimonio Cultural, apartado 1.

Cabe indicar que, atendiendo al cumplimiento de la citada DIA, será de aplicación lo establecido en los artículos 115 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Finalmente, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto, en su caso y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica, cuenta con seis líneas subterráneas a 33 kV, que unen los centros de transformación de la planta con las celdas de media tensión situadas en la subestación eléctrica transformadora “SET Rocinante 220/33kV”. Desde aquí, se unirá mediante una línea eléctrica aérea a 220 kV con la subestación colectora “La Solana 30/220 kV”, siendo dicha Subestación colectora objeto de otro expediente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Con fecha 30 de octubre de 2020, Enel Green Power firmó con otras entidades un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de la planta fotovoltaica FV Rocinante con otras instalaciones de generación eléctrica hasta la red de transporte (instalaciones fotovoltaicas de tramitación autonómica FV Bluesol 1 y 2 y FV La Solana 1 y 2).

El alcance del acuerdo para la evacuación conjunta comprende las siguientes infraestructuras, , quedando fuera del alcance de la presente resolución:

- Subestación colectora “La Solana 30/220 kV”
- Línea subterránea a 220 kV, que conecta la citada subestación colectora con la subestación SET “La Solana 220 kV”, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Dicha infraestructura de evacuación conjunta cuenta con autorización, recogida en la resolución de 25 de enero de 2022, de la Dirección General de Transición Energética, sobre autorización administrativa previa de la instalación solar fotovoltaica denominada La Solana 1, infraestructuras auxiliares y de evacuación, referencia: 2703/01116 (publicado en el Diario Oficial de Castilla la Mancha nº 22 de fecha 2 de febrero de 2022).

La planta solar FV Rocinante cuenta con permiso de acceso a la red de transporte en la subestación eléctrica La Solana 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., otorgado con fecha 23 de agosto de 2019, y actualizado con fechas 20 de diciembre de 2019 y 23 de mayo de 2022.

Red Eléctrica de España, S.A.U. emitió en fecha 21 de julio de 2021, actualizado con fecha 23 de mayo de 2022, Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC), relativos a la solicitud para la conexión en una posición nueva, en la subestación La Solana 220 kV, de la planta fotovoltaica “FV Rocinante”, entre otras instalaciones de generación renovable.

La nueva posición de la red de transporte en la subestación La Solana 220 kV está contemplada en la planificación vigente, “Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022). La citada actuación se articula de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores, estando incluida en la planificación vigente.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su Disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

“1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)”.

A su vez, la Disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la activi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

dad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

“En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación”.

En base a lo anterior, la potencia pico de la instalación es de 117 MW, pero en virtud al artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, modificado por la disposición final 3.1 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, la nueva potencia instalada es de 109,14 MW.

Enel Green Power ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Con la documentación obrante en el expediente, se elaboró una propuesta de resolución que se remitió a Enel Green Power para realizar el correspondiente trámite de audiencia. Como respuesta a lo anterior, el peticionario presentó alegaciones, que una vez analizadas, y consideradas éstas justificadas, se ha procedido a incluir en la presente resolución.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe, en su sesión celebrada el día 28 de julio de 2022.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas.

RESUELVE:

Única. Otorgar a ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica “FV Rocinante” de 117 MWp y 109,14 MW de potencia instalada, líneas subterráneas a 33 kV, subestación eléctrica transformadora “SET Rocinante 220/33kV” y la línea a 220 kV “SET Rocinante - SET Colectora La Solana”, en el término municipal de Puertollano, provincia de Ciudad Real, con las características definidas en los proyectos básicos “Instalación Solar Fotovoltaica y Subestación Elevadora con Conexión a la Red en Ciudad Real, Castilla la Mancha, España PSFV Rocinante”, fechado en octubre de 2020, y “Línea Aérea de Alta Tensión de 220 kV en Puertollano, Ciudad Real, España”, fechado en octubre 2020.

Las características principales de este parque son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar Fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 109,14 MW.
- Potencia total de módulos: 117 MW.
- Potencia total inversores: 109,14 MW.
- Potencia nominal, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 100 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar será de 100 MW.
- Término municipal afectado: Puertollano, provincia de Ciudad Real.

Las líneas subterráneas a 33 kV son seis circuitos que tienen como origen los centros de transfor-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

mación de la planta, discurriendo hasta las celdas de media tensión situadas en la subestación eléctrica transformadora “SET Rocinante 220/33kV”.

La subestación eléctrica “SET Rocinante 220/33kV” está ubicada en el término municipal de Puertollano, provincia de Ciudad Real.

La línea eléctrica a 220 kV tiene como origen la subestación transformadora “SET Rocinante 220/33kV”, hasta la subestación colectora “La Solana 30/220 kV”, discurriendo su trazado por el término municipal de Puertollano, provincia de Ciudad Real.

El tipo de línea prevista a 220 kV será subterránea, cumpliendo con lo establecido en la declaración de impacto ambiental concretada mediante Resolución de fecha 4 de mayo de 2022.

En relación a las modificaciones presentadas el 15 de julio de 2022, que no forman parte de la presente resolución, y las relativas al cumplimiento de la citada declaración de impacto ambiental, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidos en el citado artículo, por lo que será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del citado art 115.2. Por tanto y hasta que se obtenga esta autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la declaración de impacto ambiental, Enel Green Power no podrá iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque fotovoltaico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Enel Green Power deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas y en los términos previstos en la citada Declaración de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición

Ecológica y el Reto Demográfico, y, en su caso, las que en la Resolución de autorización administrativa de construcción pudieran establecerse.

Atendiendo al cumplimiento de los citados condicionantes, y de la implantación de los mismos y de las medidas adicionales de protección ambiental en la definición del proyecto, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidos en el citado artículo.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director General, Manuel García Hernández (Firmado digitalmente).

Anuncio número 241

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>